



UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO



FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

"OBLIGACIONES FISCALES Y CONTABLES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

DORA BELLA RIVERA PRADO

ASESOR DE TESINA:

M.A. ROSAURA CHAVEZ CHAVEZ

MORELIA, MICHUACAN, ABRIL DEL 2012.

INDICE

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

1.1 Clasificación de las Sociedades Mercantiles.....	4
1.2 Contrato de Sociedad Mercantil.....	5
1.3 Personalidad Jurídica.....	5
1.4 Objeto de la Sociedad.....	8
1.5 Regulación de las Sociedades.....	9
1.6 Constitución de la Sociedad.....	9
1.7 Proceso Constitutivo de una S de RL de CV.....	10
1.8 Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	12
1.8.1 Concepto.....	13
1.8.2 Análisis.....	13
1.8.3 Órganos de la Sociedad.....	15
1.8.4 Derechos de los Socios.....	16

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES CONTABLES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

2.1 Disposiciones Legales que Obligan a Llevar Contabilidad a la S de RL de CV.....	18
2.2 Conceptos que Integran la Contabilidad.....	19
2.3 Reglas para Llevar Contabilidad.....	20
2.4 Requisitos que debe Cumplir el Sistema de Contabilidad.....	21
2.5 Contabilidad en poder de las Autoridades Fiscales.....	23
2.6 Aplicación de las Normas de Información Financiera en la Contabilidad.....	23

2.6.1 Comité de Normas Internacionales de CONTABILIDAD (INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE, IASC).....	24
2.6.2 Estructura de las NIF.....	25

CAPITULO TERCERO

OBLIGACIONES FISCALES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.1 Origen de las Contribuciones.....	35
3.2 Contribuciones que está obligada a pagar la Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	36
3.3 Impuesto Sobre la Renta.....	38
3.1.1 Sujeto.....	39
3.1.2 Objeto.....	39
3.1.3 Base Gravable.....	39
3.1.4 Tasa.....	40
3.1.5 Ingresos Acumulables.....	40
3.1.6 Deducciones Autorizadas.....	41
3.1.7 Fecha de Pago.....	42
3.2 Impuesto Empresarial a Tasa Única.....	42
3.2.1 Sujeto.....	43
3.2.2 Objeto.....	43
3.2.3 Base.....	43
3.2.4 Tasa.....	43
3.2.5 Ingresos gravados	43
3.2.6 Deducciones Autorizadas.....	44
3.2.7 Requisitos de deben Cumplir las Deducciones para IETU.....	46
3.2.8 Fecha de Pago.....	47

3.3 Impuesto al Valor Agregado.....	48
3.3.1 Sujeto y Objeto.....	49
3.3.2 Tasa.....	49
3.3.3 Base.....	49
3.3.4 Fecha de Pago.....	49
3.4 Impuesto a los Depósitos en Efectivo.....	49
3.4.1 Sujeto.....	50
3.4.2 Objeto.....	50
3.4.3 Fecha de Pago.....	50

CAPITULO CUARTO

CASO NUMERICO

4.1 Balanzas de Enero a Diciembre 2011.....	52
4.2 Pagos Provisionales ISR.....	72
4.3 Pagos Provisionales de IETU.....	75
4.4 Pagos Definitivos de IVA.....	77
4.5 Anual Personas Morales.....	80
CONCLUSION.....	83
BIOGRAFIA.....	85

INTRODUCCION

La prosperidad económica depende de la existencia de un ambiente propicio para los negocios. El proceso de constitución o incorporación de sociedades en México actualmente ha sido optimizada para beneficio de sus inversionistas, las autoridades se han modernizado y han reducido los términos de aprobación y formalidades, aun con estos nuevos cambios los inversionistas deben estar plenamente informados que como en cualquier negocio en cualquier país la previsión es esencial para evitar retrasos y evitar desaprovechar negocios.

Si bien es necesaria la regulación para abrir nuevas empresas, en ocasiones su implementación puede volverse un proceso difícil, lo cual desalienta la actividad empresarial.

El presente caso practico tiene objetivo dar una visión amplia sobre las obligaciones contables y fiscales de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, brindando una herramienta de consulta para aquellas personas que decidan formar una Sociedad de este tipo y que desconozcan el tema.

Es por ello que el contenido de dicho trabajo abordo temas que muestran paso a paso la constitución de la sociedad, desde su aspecto jurídico y fiscal; a si como también las obligaciones contables que debe cumplir, además se analizan las obligaciones fiscales señalando las contribuciones a que esta obligada a pagar la sociedad por tributar dentro del régimen de las personas morales. En la parte final del este caso practico anexo pagos provisionales y declaración anual de la sociedad como complemento del tema obligaciones fiscales.

El primer capitulo trata de los aspectos jurídicos de una sociedad de responsabilidad limitada, como se constituye, que órganos existen dentro de la misma, quienes la regulan.

En el segundo capitulo analizo las obligaciones contables que esta debe de considerar la sociedad al llevar su contabilidad de acuerdo con las norma de información financiera y las mismas leyes.

En el tercer capitulo abordo los aspectos fiscales de la sociedad como persona moral, del impuesto sobre la renta, del impuesto empresarial a tasa única,

impuesto al valor agregado y al impuesto sobre depósitos en efectivo. Dentro de cada uno de los impuestos hablo de los ingresos, deducciones en su caso, calculo provisional como en el caso de ISR e IETU, pago definitivo en IVA y sobre el IDE.

CAPITULO PRIMERO

1 GENERALIDADES

El origen de las sociedades mercantiles, lo encontramos en el transcurso del tiempo y en las grandes etapas económicas, las cuales puedo resumir en las siguientes:

- 1 Etapa comercial
- 2.- Etapa industrial
- 3.- Etapa financiera

En la etapa comercial, aparecen en forma rudimentaria la sociedad en nombre colectivo; el contrato de commenda; antecedente de la sociedad en comandita.

En la etapa industrial, aparecen la sociedad de responsabilidad limitada y sociedad cooperativa; a fines de esta etapa, empieza a florecer la sociedad anónima.

En la etapa industrial, florece plenamente la sociedad anónima; sociedad en comandita por acciones, etcétera.

Las sociedades son entes económicos independientes que persiguen fines económicos particulares. Ahora bien se entiende por sociedad mercantil, la unión de dos o mas personas que aportan algo en común, para un fin licito determinado, obligándose a enterarse mutuamente de su actuación. Son sujetos de derechos y obligaciones.

Las personas que se unen pueden ser:

-personas físicas y morales de acuerdo con el artículo 6 fracción II de la LGSM

La ley de ISR en su articulo 8º nos dice que se entiende por persona moral comprendidas entre otras, las **sociedades mercantiles**, los organismos descentralizados que realicen actividades preponderantemente empresariales, las

instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

En su caso la persona física llamada también persona natural, es todo hombre o mujer con capacidad de goce y de ejercicio.

Las sociedades mercantiles son las que la Ley General de Sociedades Mercantiles, promulgada el 28 de julio de 1934, reconoce en su artículo 1º las siguientes.

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- **Sociedad de responsabilidad limitada;**
- IV.- Sociedad anónima;
- V.- Sociedad en comandita por acciones, y
- VI.- Sociedad cooperativa.

Adicionalmente, en leyes específicas se reconocen y reglamentan otro tipo de sociedades, como la de responsabilidad limitada de interés público y las sociedades nacionales de crédito.

Cualquiera de las sociedades antes mencionadas, a excepción de las cooperativas, podrán constituirse como sociedades de capital variable.

1.1 Clasificación de las Sociedades Mercantiles

Atendiendo a la doctrina jurídica:

- Sociedades personalistas
- Sociedades capitalistas
- Sociedades mixtas

Atendiendo a su forma de constituciones:

- Sociedades regulares o de derecho
- Sociedades irregulares o de hecho

Atendiendo a la personalidad de los socios:

- **Sociedades de responsabilidad limitada**
- Sociedades de responsabilidad ilimitada
- Sociedades de responsabilidad mixta

Atendiendo a la variabilidad del capital social

- Sociedades de capital fijo
- Sociedades de capital variable

Atendiendo a su nacionalidad.

- Sociedades mexicanas
- Sociedades extranjeras

1.2 Contrato de Sociedad Mercantil

Convenio celebrado entre dos o mas socios; entre dos o mas accionistas; entre diez o mas cooperativistas, de acuerdo con la Ley de las Sociedades Mercantiles, mediante la cual aportan en efectivo o en especie, conocimientos o trabajo, para un fin licito, del cual se obligan mutuamente a darse cuenta.

1.3 Personalidad Jurídica

Cuando el contrato de sociedad mercantil ha sido protocolizado ante notario publico, e inscrito en el Registro Publico de Comercio, la sociedad como ente

moral nace jurídicamente, adquiriendo personalidad jurídica, es decir, idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, o en otras, capacidad para contratar.

Para que las sociedades tengan personalidad jurídica distinta de la de sus socios, deben de estar inscritas en el Registro Público de Comercio. Si no están registradas se les denomina irregular y, en este caso, sus representantes y mandatarios que realicen actos jurídicos responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente.

Las sociedades mercantiles irregulares por definición son sociedades mercantiles de Hecho.

La sociedad mercantil con personalidad jurídica propia, e dependiente de la de los socios, adquiere al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio los siguientes atributos:

Nombre

Domicilio

Patrimonio

Capacidad de goce y ejercicio

Nombre.

El nombre de en una Sociedad Mercantil es propio y exclusivo, es decir, no pueden existir dos sociedades con el mismo nombre, para ello es importante saber que el nombre de las sociedades mercantiles puede ser con Razón social o Denominación social.

- Razón Social: cuando se forme con el nombre de todos los socios; con el de uno o mas socios mas las palabras y Cía.; o con el nombre de persona separada, mas la palabra y sucesores; por ejemplo:

José Carmen Rivera Ávila y Cía., S. en N.C.

Joel Govea Castro Sucesores, S. de R. L.

- Denominación: cuando el nombre es: Impersonal y Objetivo, es decir, el nombre de alguna cosa, fin, actividad, idea, etc., por ejemplo:

Tuercas y Herramientas de Morelia, S. A.

Automotores y Bombas del Bajío, S. de R. L.

Domicilio

Lugar geográfico en que se supone que una Sociedad Mercantil reside para efectos legales; de tal forma que el domicilio de una persona física, es el lugar de residencia, y el de una Sociedad Mercantil, el municipio o el lugar de la administración de la misma, por ejemplo, la ciudad de Puebla; la ciudad de México, D.F; la ciudad de Guanajuato; etcétera.

Patrimonio

Una sociedad mercantil se integra primeramente, con la suma de aportaciones que efectúan los socios, posteriormente se incrementa por las nuevas aportaciones; Utilidades, etc.; disminuye el patrocínio, por retiro de socios, perdidas etcétera.

Los bienes que pertenecen a las sociedades forman parte de su patrimonio, el que constituye la garantía de los acreedores con quienes se obliga.

El patrimonio se integra con las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero o bienes, y por los resultados obtenidos en su operación, los que están integrados en diferentes derechos, bienes y obligaciones que constituyen la estructura financiera de la entidad. Todo ello pertenece exclusivamente a la sociedad como un atributo de su personalidad jurídica y en ninguna circunstancia seria aceptable se destinara a cumplir con las obligaciones personales de los socios.

Cuando la sociedad se disuelva o liquide previo al cumplimiento de todos los compromisos a cargo de la sociedad el sobrante del patrimonio debe ser distribuido entre sus socios.

Capacidad de Goce o Ejercicio

En materia jurídica se interpreta como Facultad. La capacidad de goce en las personas físicas se adquiere por nacimiento; la capacidad de ejercicio se adquiere cumpliendo determinados requisitos, tales como mayoría de edad; estar pleno en facultades mentales, etc.; la capacidad procesal o facultad de ser sujeto de toda relación procesal. Las sociedades mercantiles al nacer jurídicamente, adquieren capacidad de goce; de ejercicio y procesal.

En términos generales son incapaces:

1. los menores de edad;
2. los mayores de edad privados de inteligencia por;
 - a) locura
 - b) idiotismo
 - c) imbecilidad
- 3.- los sordomudos que no saben leer ni escribir,
- 4.- los ebrios consuetudinarios,
- 5.- los que usan inmoderadamente drogas enervantes, etc.

1.4 Objeto de la Sociedad

La aceptación de la constitución de una sociedad depende inicialmente del objeto de la misma, por lo que las sociedades que tengan un objeto ilícito, o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación a petición que, en todo tiempo, podrá hacer cualquier persona incluso el Ministerio Público, sin perjuicio de la responsabilidad penal de que hubiere lugar. La

liquidación se limitara a la realización del activo social, para pagar las deudas de la sociedad; después de pagadas las deudas de la sociedad el remanente de la sociedad se aplicara: al pago de la responsabilidad civil, y en su defecto de esta, a la beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio.

1.5 Regulación de las Sociedades

“La Ley General de Sociedades Mercantiles regula las sociedades de carácter mercantil.”

1.6 Constitución de la Sociedad

Las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El notario no autorizara la escritura cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La escritura constitutiva de una sociedad, deberá contener:

I.- Nombre, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la

Sociedad.

II.- El objeto de la sociedad;

III.- Su razón social o denominación.

IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida.

V.- El importe del capital social.

VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos el criterio seguido para su valorización.

Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.

VII.- El domicilio de la sociedad.

VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.

IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.

X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.

XI.- El importe del fondo de reserva.

XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.

XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos anteriores y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad, constituirán los estatutos de la misma.

El código civil en su artículo 28 establece:

“las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.”

1.7 Proceso Constitutivo de una S de RL de CV

El proceso constitutivo de una sociedad mercantil, puedo resumirlo en los siguientes pasos:

1. Formular un proyecto del contrato social constitutivo.
2. Solicitar permiso para la constitución de la sociedad, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores.
3. Obtener permiso enunciado en el punto anterior.

4. Acudir a notario público y conjuntamente, confeccionar el contrato social definitivo.
5. Protocolizar ante notario público el contrato social.
6. El notario público registra e inscribe el contrato social en el registro público de comercio.

Los permisos que otorga la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de Sociedades Mercantiles, con apoyo al Decreto de 29 de junio de 1944, a la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, y en su Reglamento, pueden ser de tres clases:

1.- Sociedad con cláusula de exclusión de extranjeros.

En la que establece que ninguna persona física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y si por algún motivo o evento llegan a adquirir una participación o ser propietario de una o mas acciones, dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada, y si sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

2.- Sociedad con el 51% obligatorio de socios mexicanos.

Esta sociedad se considera mexicana para los efectos de normas de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, debiéndose insertar en la Escritura Constitutiva, la siguiente estipulación:

“Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana”.

Además de lo anterior, se hará constar, que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales o unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas

en que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tenga cualquier facultad de determinar el manejo de esta sociedad. cuando el capital este representado por títulos al portador, no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en este caso, se convertirán en nominativos.

3.- Sociedad con cláusula de libre admisión de extranjeros.

Estas Sociedades Mexicanas, deberán insertar en la Escritura Constitutiva la misma estipulación, es decir, “Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerara por ese simple hecho...”.

1.8 Sociedad de Responsabilidad Limitada

Las sociedades mercantiles a finales del siglo XIX, eran solamente de dos tipos, las anónimas y las colectivas. Por tal motivo se sentía un vacío entre esas dos formas clásicas de sociedades. Era necesario encontrar una forma de sociedad que pudiera combinar los principios más importantes o destacados de esas dos formas extremas de sociedad. Necesariamente tendría que ser de base capitalista, con la finalidad de garantizar a terceros y para poder limitar las responsabilidades de sus socios participantes y las aportaciones. Teniendo dirección personal y con una estructura que descansase en la mutua confianza y la calidad personal de los socios. Así nació la sociedad de responsabilidad limitada, de experiencias inglesas y de reflexiones alemanas.

Para los efectos prácticos de este caso daré mención a la sociedad de responsabilidad limitada, en su definición y constitución, de acuerdo a lo dispuesto del artículo 58 al 86 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Antecedentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo concerniente a la sociedad de responsabilidad limitada, se halla en el anteproyecto de código de comercio mexicano, de 1929. La ley alemana, la austríaca y la francesa y, en cierta medida el proyecto italiano de 1925, fueron los elementos

que el legislador mexicano tuvo a la vista al redactar los artículos 58 y 86 de aquella.

1.8.1 Concepto

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, es una sociedad mercantil personalista-capitalista, con Razón Social o Denominación, con Capital Fundacional representado por partes Sociales Nominativas, no Negociables, suscritas por socios que responden limitadamente, salvo Aportaciones Suplementarias o Prestaciones Accesorias.

Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues solo serán cesibles en los casos y con los requisitos que establece la ley.

Cualquier persona extraña a la sociedad que haga figurar o que permita que figure su nombre en la razón social, responderá de las operaciones sociales hasta por el monto de la mayor de las aportaciones.

Es importante señalar que, la constitución de las sociedades de responsabilidad limitada o el aumento de su capital no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.

1.8.2 Análisis

1º. Sociedad, en virtud de que el contrato social podrá ser bilateral, cuando intervengan dos socios, o bien contrato plurilateral, cuando intervengan mas de dos socios, fijando la Ley un máximo de 50 socios.

2º. Mercantil, por estar comprendida en la relación de las clasificadas como tales, por el Artículo 1º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Como consecuencia de la personalidad jurídica de la sociedad, asume la calidad de Comerciante.

3º. Personalista-Capitalista, supuesto que esta sociedad se encuentra en el punto de unión entre las personalistas y las capitalistas, es decir, se encuentra en término medio, aun cuando en realidad predomina en el contrato social el elemento personal.

4º. Razón Social o Denominación, en virtud de que esta especie de sociedad podrá, optar por que el nombre de la misma, sea razón social o denominación, pero siempre seguidas de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de sus abreviaturas S. de R. L. ejemplo:

Edith Rivera Cabrera y Cía. S, de R, L.

Orma Ingeniería y Edificaciones Metálicas, S. de R. L.

5º. Capital Fundicional, al efecto, la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece que esta especie de sociedad, al momento de la constitución, cuente con un capital suscrito de cuando menos, \$ 3,000 M/N: se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán de mil pesos o de un múltiplo de esa cantidad y si ha de exhibirse en efectivo, cuando menos habrá de exhibirse o pagarse el 50%. Por lo tanto, el Capital Fundicional será igual al 50% del Capital Suscrito.

Las partes sociales son indivisibles. No obstante, podrá establecerse en el contrato de sociedad el derecho de división y el de cesión parcial, respetándose que la sociedad no tenga más de 50 socios además de que el capital social nunca sea inferior a tres mil pesos.

Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentara en la cantidad respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservara la individualidad de las partes sociales.

6º. Partes Sociales Nominativas, o porciones en que se ha dividido el importe del capital social. La característica fundamental de estos documentos, es la de no ser negociables, es decir, no pueden venderse, cederse, etc., sin la debida autorización de todos los socios.

7º. Responsabilidad Limitada, es decir, los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones; salvo aportaciones suplementarias o prestaciones sociales.

8º. Aportaciones Suplementarias, cuando los socios se obligan en el contrato social a realizar aportaciones independientes de las efectuadas para constituir al capital social, es decir, son aportaciones

9º. Prestaciones Accesorias, cuando los socios se obligan internamente en el contrato social, a realizar una prestación impersonal, como ejemplo: suministrarle a la sociedad materiales o materia prima; arrendarle a la sociedad un local; cederle derechos materiales o materia prima; arrendarle a la sociedad un local. En ese sentido, las prestaciones accesorias, tienen la característica de ser impersonales, es decir, los socios no pueden, por este concepto, prestar servicios personales a la sociedad.

1.8.3 Órganos de la Sociedad

La administración de las sociedades de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores.

La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que represente, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que el contrato social exija una mayoría más elevada. Salvo estipulación en contrario, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción de capital representando.

La sociedad de responsabilidad limitada, tiene tres órganos denominados:

- Órgano Supremo
- Órgano Representativo
- Órgano de Control

Órgano Supremo: la asamblea de socios legalmente instalada constituye el órgano supremo de la sociedad. Este esta constituido por la asamblea o junta de socios, es decir, reunión de socios legalmente convocados y reunidos, para expresar la voluntad social en materia de su competencia.

Órgano representativo. Es el órgano encargado de la gestión de los negocios sociales; recibe el nombre de consejo de administración, pudiendo corresponder:

1. a todos los socios
2. a algunos socios
3. a persona o personas extrañas

Órgano de Vigilancia u Órgano de Control, son quienes tienen la función de vigilar los actos de los administradores en cuanto al desempeño de su cargo, informando, previo dictamen, cuando menos una vez al año al Organismo Supremo, si solo un socio recibe este cargo se le llamara interventor si son mas de dos entonces recibirá el nombre de Consejo de Vigilancia, el nombramiento puede ser a tiempo fijo o indefinido.

La sociedad de responsabilidad limitada tiene aceptación para las empresas pequeñas por tener la ventaja que los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Al ser las partes sociales no negociables, los socios tienen el control de los otros socios que forman la empresa y esto en las empresas

1.8.4 Derechos de los Socios

- Derecho del Tanto: Consiste en que cuando se autorice la cesión a favor de una persona extraña de la sociedad, los socios tendrán derecho preferencial para adquirirlo.

- Derecho a Heredar: Consiste en que un socio pueda heredar su parte social sin la necesidad del consentimiento de los otros socios. (como sucede en las sociedades de personas).
- Patrimoniales: consiste en que los socios participen de las utilidades que las sociedades obtengan anualmente, proporcionalmente al monto de su aportación. Y de participar también en la cuota final de liquidación.
- Corporativos: Destacan desde luego el derecho que tienen los socios de participar en las deliberaciones de la sociedad mediante el voto, así como formar parte de los órganos de la sociedad: en la administración como gerentes o en el consejo de vigilancia, para el caso en que ésta se conforme.

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES CONTABLES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En toda entidad económica, con fines de lucro o no, persona moral o física, es indispensable tener desarrollado un sistema de contabilidad para el control de su patrimonio, de sus obligaciones, de sus ingresos, de sus costos y gastos; ya que de la información financiera que de ella emana es la base para tomar decisiones en relación con las inversiones o proyectos nuevos, contratación de nuevas obligaciones y el de saber si está perdiendo o ganando en determinada actividad en la que se encuentre inmersa.

Las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras, pues así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio; de igual manera la contabilidad es imprescindible para obtener información de carácter legal.

La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos. La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptivas, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros.

2.1 Disposiciones Legales que Obligan a Llevar Contabilidad a la S de RL de CV.

En la mayoría de los países las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad sufren modificaciones y adiciones conforme van surgiendo cambios económicos, políticos, sociales y culturales. Por ello es conveniente consultar las leyes y reglamentos que contengan disposiciones actualizadas.

Legalmente quienes nos obligan a llevar contabilidad, aquí en México como en los demás países con sus variantes propias, son las siguientes leyes y reglamentos:

Código de comercio.

Ley del impuesto sobre la renta.

Código fiscal de la federación.

Reglamento del código fiscal de la federación.

Ley del impuesto al valor agregado.

Reglamento del impuesto al valor agregado.

Entre los artículos más sobresalientes de estas leyes y reglamentos, que nos imponen esta obligación son los siguientes:

- Ley General de Sociedades Mercantiles; artículos 172 y 177.
- Código de Comercio; artículos 33 y 37.
- Código Fiscal de la Federación; artículo 28.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículo 26.
- Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 86, 133 y 145.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 32.

2.2 Conceptos que Integran la Contabilidad

Queda incluido en la contabilidad.

- los registros y cuentas especiales , también se entenderá que la misma se integra por los,
- sistemas y registros contables, por los
- papeles de trabajo, libros y registros sociales,
- comprobantes fiscales digitales,

- así como los archivos y registros electrónicos de los mismos,
- por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal así como
- por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos
- y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

2.3 Reglas para Llevar Contabilidad

La sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de acuerdo con las disposiciones fiscales esta obligada a llevar contabilidad la cual deberá cumplir con las siguientes reglas.

- Llevaran los sistemas y registros contables que señale el reglamento del Código Fiscal de la Federación y el Código de comercio, los que deberán reunir que establezcan dichas disposiciones.
- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.
- Llevará la contabilidad en su domicilio fiscal. Podrá procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del Domicilio mencionado.
- Llevará un control de sus inventarios de mercancías (almacén), el cual consistirá en un registro que permita por unidades, por producto, y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, donaciones, destrucciones, etc.

2.4 Requisitos que debe Cumplir el Sistema de Contabilidad

Una sociedad de responsabilidad limitada esta obligada a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Llevaran la contabilidad en su domicilio fiscal, el sistema de contabilidad podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registros y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares de la sociedad, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos que tanto el Código Fiscal de la Federación su Reglamento a si como el Código de Comercio nos enmarcan.

- Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones con los documentos comprobatorios originales de las mismas, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.
- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- Permitirá seguir huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
 - a) Permitirá la preparación de los estados que se incluya en la información financiera del negocio.
- Permitirá conectar y seguir huella entre cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
- Incluirá los sistemas de control de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes además del registro total de las operaciones, actos o actividades.
- Todos los registros, deberán llevarse al castellano, aunque el comerciante sea extranjero.

Los Sociedad de R. L de C. V. podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro que se utilicen, cuando se adopten el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos al libro diario y el mayor; tratándose del sistema de registro electrónico llevara como mínimo el libro mayor. Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales,

En libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Podrán llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en que se concentren todas las operaciones de la entidad

La sociedad deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se hagan, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.

Si el contribuyente adopta el sistema de registro manual, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales que es la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, el libro o los libros de actas.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los diarios diario y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente, dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la secretaria de administración tributaria. En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda, además deben anotarse los nombres de las cuentas de la

contabilidad, su saldo final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito que a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Podrán llevarse diarios y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

Cuando se realicen operaciones en monedas extranjeras, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

2.5 Contabilidad en poder de las Autoridades Fiscales

Cuando las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la sociedad por un plazo mayor a un mes, esta deberá continuar llevando su contabilidad.

2.6 Aplicación de las Normas de Información Financiera en la Contabilidad

Las normas de información financiera (NIF) comprenden un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros y que son aceptadas de manera generalizada en lugar y a una fecha determinada. Su aceptación surge de un proceso formal de auscultación realizado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), abierto a la observación y participación activa de todos los interesados en la información financiera.

Antes de empezar a hablar de la NIF, tenemos que tener claro algunos conceptos:

Contabilidad: es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemáticamente y estructuradamente información financiera (CINIF)

Información Financiera: es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptivas, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad (CINIF)

La importancia de las NIF radica en que estructuran la teoría contable, estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable. Sirven de marco regulador para la emisión de los estados financieros sobre las entidades económicas, evitando o reduciendo con ello, en lo posible, las discrepancias de criterio que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

La filosofía de la NIF es lograr, por una parte la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía; y, por otro lado, converger en el mayor grado posible, con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

2.6.1 Comité de Normas Internacionales de CONTABILIDAD (INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE, IASC)

Es un organismo independiente, perteneciente al sector privado, fundado en 1973 y reestructurado en 2001 con el nombre de Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB). Su propósito es promover la convergencia de los principios contables que usan las empresas y otras organizaciones de todo el mundo, en su información financiera.

Los objetivos de la IASB son:

- a) Desarrollar, para el interés público, un conjunto de normas generales de contabilidad de elevada calidad, comprensibles y aplicables, que permitan exigir una alta calidad, transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros y otra información a suministrar, que ayude a los participantes en los mercados financieros mundiales, así como a otros usuarios, en la toma de decisiones económicas.
- b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de dichas normas.

- c) Conseguir la convergencia entre las normas contables del ámbito nacional y las normas internacionales de la contabilidad hacia soluciones de elevada calidad técnica.

Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

La estructura de las NIF es similar a la de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidos por IASB, dado que estas también se integran por normas conceptuales y normas particulares. Asimismo, la estructura del MC de las NIF se apego a la estructura y deductiva que presenta el MC de las Normas de Información Internacionales Financieras.

El concepto de juicio profesional tiene su equivalencia con la característica de prudencia contenida en las NIIF.

La NIF A-1 hace referencia al enfoque empleado para emitir normatividad contable, cuestión que no se contempla en las NIFF.

2.6.2 Estructura de las NIF

Las NIF se clasifican en series a continuación presento la estructura de las norma de información financiera.

SERIE NIF A	SERIE NIF B	SERIE NIF C	SERIE NIF D	SERIE NIF E
MARCO CONCEPTUAL	NORMAS APLICABLES A LOS ESTOS FINANCIEROS EN SU COJNUNTO	NORMAS APLICABLES A CONCEPTOS ESPECIFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	NORMAS APLICABLES A PROBLEMAS DE DETERMINACION DE RESULTADOS	NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISTINTOS SECTORES

La norma NIF A-2 de la serie A, determina y define los postulados básicos de la información financiera que proporciona la contabilidad y son:

- Sustancia económica
- Entidad económica
- Negocio en marcha
- Devengación contable
- Asociación de costos y gastos con ingresos
- Valuación
- Dualidad económica
- Consistencia

Sustancia económica, debe prevalecer en la relimitación operación de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Entidad económica, es aquella utilidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada, la personalidad de la entidad económica es independiente de las de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.

Negocio en marcha, la entidad económica se presume en existencia firme, dentro de un horizonte de tiempo limitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.

Devengación contable, los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Asociación de costos y gastos con ingresos, los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generan en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Valuación, los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

Dualidad económica, la estructura financiera de una entidad económica esta constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Consistencia, ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

La información financiera esta representada en los estados financieros, que es el medio técnico para proporcionar dicha información.

De acuerdo a la norma de información financiera NIF A-5, los estados financieros básicos que debe producir cualquier entidad son.

1. Balance general , también llamado estado de situación financiera o estado de posición financiera;
2. Estado de Resultados para entidades lucrativas o, en su caso, el estado de actividades, para entidades con propósitos no lucrativos.

3. Estado de variaciones en el capital contable, en el caso de entidades lucrativas.
4. Estado de flujos de efectivo o, en su caso, el estado de cambios en la situación financiera.

Los estados financieros deben permitir al usuario general evaluar:

- El comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad, así como, su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, y
- La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamientos, en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad.

Los estados financieros son la manifestación fundamental de la información financiera, son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido.

Los estados financieros muestran la evolución de los activos, los pasivos, el capital contable o patrimonio contable, ingresos y costos o gastos, así como también los cambios en el capital contable o patrimonio contable y los cambios en la situación financiera.

Los estados financieros deben tener ciertas características (NIF A-4), útiles para la mayor comprensión de los usuarios generales, que son:

- Confiabilidad: veracidad, representatividad, objetividad y la información suficiente.
- Relevancia: posibilidad de predicción y confirmación, e importancia relativa.
- Comprensibilidad.
- Comparabilidad.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACIONES FISCALES DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Para poder inicio con este capitulo tenemos que hablar de lo que es la Obligación Fiscal.

La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, como lo establece al artículo 6 del CFF.

Las leyes fiscales clasifican a cualquier tipo de sociedad como persona moral, así que la Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable tributa en el régimen de las personas morales y deberá cumplir las siguientes obligaciones fiscales:

- Inscribirse o darse de alta ante el registro federal de contribuyentes

La sociedad de responsabilidad limitada para poder tributar dentro del régimen de personas morales, deberá primeramente solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, en la cual tratándose de sociedades mercantiles como es el caso de la sociedad de responsabilidad limitada, señalaran el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia gerencial. Asimismo presentaran, en su caso, los avisos siguientes:

- Cambio de nombre, denominación o razón social.
- cambio de domicilio fiscal.
- Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- Liquidación o apertura de sucesión.
- Cancelación en el registro federal de contribuyentes.

La sociedad esta obligada a solicitar o tramitar su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal.

Así mismo deberán manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio, en caso de que a la sociedad se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado resolución, deberá presentar el aviso previo al cambio con cinco días de anticipación.

La sociedad presentara su solicitud de inscripción ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente dentro del mes siguiente al día en que se firme el acta constitutiva de la sociedad, en este mismo lugar hará todo tipo de tramites a que este obligada la sociedad.

Los socios de las sociedad también están obligados a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y su certificado de firma electrónica avanzada, y anotaran en el libro de socios la clave del registro federal de contribuyentes de cada socio, a dicha clave se le denomina Cedula de Registro Federal de Contribuyentes.

- Llevar contabilidad y conservarla.

Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

- Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que realice.

Los comprobantes que expida la sociedad deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general, dichos comprobantes deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 29-A CFF.

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso en número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- Tendrán que ir seriados llevando su consecutivo.

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, la fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante, transcurrido dicho plazo se considerara que el comprobante quedara sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base a comprobantes, la sociedad de responsabilidad limitada, deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los requisitos antes mencionados.

Cuando no se usen en su totalidad los comprobantes o bien se recuperen como resultado de una devolución, se conservaran los sobrantes o devueltos anotando en ellos la palabra “cancelado” así como también la fecha de cancelación y se anexaran ala contabilidad.

Comprobantes a través de documentos digitales

A partir de enero del 2011 las personas físicas y morales tendrán que dar comprobantes fiscales digitales, en operaciones a partir de 2 mil pesos, esto obliga a la sociedad de responsabilidad limitada deberá emitir comprobantes digitales, para ello necesita contar con su certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleve su contabilidad en sistema electrónico, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Requisitos para expedir comprobantes digitales fiscales:

- Tramitar ante el servicio de administración tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.
- Incorporara en los comprobantes fiscales digitales que expidan los datos establecidos en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para comprobar la autenticidad de los comprobantes digitales no es solo necesario tener los comprobantes impresos si no también se deberá consultar la pagina electrónica del SAT, si el numero de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado

al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en el SAT y no haya sido cancelado.

- Asignar un numero de folio correspondiente a cada comprobante fiscal digital que expidan conforme a lo siguiente:
 - a) Deberán establecer un sistema electrónico de emisión de folios de conformidad con las reglas de carácter general expida el SAT.
 - b) solicitar previamente la asignación de folios al SAT.
 - c) proporcionar mensualmente al SAT, a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales digitales que se hayan expedido con los folios asignados utilizados en el mes inmediato anterior a aquel en que se proporcione la información, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.
- Proporcionar a sus clientes en documento impreso el comprobante electrónico. El SAT determinara las especificaciones que deberán reunir los documentos impresos de los comprobantes fiscales digitales.
- Cumplir con los requisitos que las leyes fiscales establezcan para el control de los pagos, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades.
- Cumplir con las especificaciones en materia de informática que determine el SAT.

Es importante señalar que, si la sociedad emite comprobantes fiscales digitales, no podrá emitir otro tipo de comprobantes fiscales, salvo los que determine el servicio de administración tributaria. El objetivo de los comprobantes fiscales es para evitar la evasión fiscal, pues con las facturas digitales la información entre autoridades y contribuyentes fluye de manera más rápida, además de que el SAT podrá ir calculando electrónicamente a cuánto ascienden los ingresos de una persona o empresa en un momento determinado.

- Presentar declaraciones informativas.

La sociedad deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que se tenga impuesto a cargo.

La sociedad presentara las siguientes declaraciones:

- Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, cuando hayan realizado retenciones por sueldos y salarios, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. (LISR: artículos 113 y 118)
- Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios, cuando hayan realizado retenciones a los trabajadores por sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios, a mas tardar 15 de febrero del año siguiente (LISR: artículos 113,118).
- Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal, debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. (LISR: artículo 14 primer y últimos párrafos y tercer párrafo de la fracción I; CFF, artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: capítulos 2.14 y 2.16).
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general, debido de los ingresos obtenidos por su actividad económica, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.(LISR: artículo 14 primer y ultimo párrafos; CFF, artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: capítulos 2.14 y 2.16).
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales, debido a los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, (LISR: artículos 10; 86; fracción VI; CFF: artículo 11).
- Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA),cuando se

hayan realizado operaciones con terceros para efectos del impuesto al valor agregado, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.(LIVA: Artículo 32,fracciones V y VIII)

- Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la venta de bienes y/o servicios, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Decreto del 30 de Junio del 2010
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), debido de los ingresos obtenidos por su actividad económica, en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR.
- Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo, a mas tardar el 15 de febrero del año siguiente, (artículo transitorio octavo fracción III, inciso e) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio al empleo.

Las declaraciones antes mencionadas deberán presentarse a través de medios electrónicos en la dirección de correo que al efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general.

- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

3.1 Origen de las Contribuciones

Los impuestos son uno de los elementos con los que cuenta el país para obtener ingresos y solo podrán ser cobradas las contribuciones que estén establecidas en un ley vigente.

Las disposiciones legales que obliga nos obliga a pagar impuestos son las siguientes:

ART. 31 CPEUM. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipios en que se residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ART. 1º. CFF.

Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

3.2 Contribuciones que esta obligada a pagar la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

Según el artículo quinto del código fiscal de la federación, " Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refiere al sujeto, objeto, base tarifa", del análisis de este párrafo se destacan que los elementos de la contribución son: sujeto, objeto, exenciones, base, tarifa, pago, infracciones y sanciones, de los cuales daré una breve explicación.

1. Sujeto, el sujeto es de dos clases, en toda relación fiscal encontramos por un lado el sujeto activo y por otro el sujeto pasivo.

Sujeto activo, desde su fundamento constitucional de la obligación de pagar contribuciones establecidas en el artículo 31 fracción IV, se establece que dicha obligación de contribuir para los gastos públicos, será a favor de la federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio que residan,..

Para Rodríguez Lobato, “de los tres sujetos activos previstos en la legislación mexicana, únicamente la federación y los estados tienen plena potestad jurídica tributaria, es decir, no solamente pueden disponer libremente de las contribuciones que recaudan, sino que pueden dárselas a sí mismos a través de sus legislaturas respectivas, en cambio los municipios únicamente pueden administrar libremente su hacienda, pero no establecer sus contribuciones.”

Sujeto pasivo, es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto. Una persona está obligada al pago de una prestación al fisco federal cuando el fisco está en la posibilidad legal de exigirle el pago de la prestación debida. De acuerdo con esta definición es sujeto pasivo del impuesto el individuo cuya situación coincide con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, el individuo que realiza el acto o produce o es dueño del objeto que la ley toma en consideración al establecer el gravamen, etc., pero también el individuo a quien la ley le impone la obligación de pago en sustitución o conjuntamente con aquel.

2. Objeto. Rodríguez Lobato define al objeto del tributo como la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo la renta obtenida, la circulación la riqueza, el consumo de los bienes o servicios, etc. El objeto del tributo quedará precisado a través del hecho imponible.

3. Base. Podría mencionar que la base es la cuantificación del hecho generador, por su parte, Flores Zavala, define a la base como la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo. El monto de la renta percibida, el valor de la porción hereditaria, número de litros producidos, etc.

4. Tarifa. La tarifa es cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base, por ejemplo el impuesto al valor agregado tiene tarifas de 16%, 11% y 0%.

- 5. Pago.** El pago es el cumplimiento del sujeto pasivo de su obligación, satisfecho a favor del sujeto activo la prestación tributaria.

Aquí se debe de tomar en cuenta lo que es la época de pago, el cual es el plazo o momento establecido por la ley para que se satisfaga la obligación, por lo tanto, el pago debe hacerse dentro del plazo o en el momento que para ese efecto señala la ley.

- 6. Infracciones.** La infracción es todo hecho u omisión descrito, declarado ilegal y sancionado por una ley, en el derecho fiscal podemos clasificar a las infracciones en delitos y faltas, los primeros son los que califica y sanciona la autoridad judicial, las segundas son las que califica y sanciona la autoridad administrativa, cabe señalar que en nuestro código fiscal a estas ultimas, las faltas se les conoce con el nombre de infracciones...

- 7. Sanciones.** Según Eduardo García Maynez, la sanción es la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación al obligado, las sanciones previstas en nuestro código fiscal en caso de infracciones por lo general son multas, y en el caso de los delitos son penas privativas de libertad.

3.3 Impuesto Sobre la Renta

La ley del impuesto sobre la renta entro en vigor el primero de enero de 1981, abrogando al mismo tiempo la Ley de ISR del 30 de diciembre de 1964 y la ley federal de impuesto sobre loterías, sorteos y juegos permitidos, del 30 de diciembre del 1947.

El 29 de febrero de 1984, después de tres años de haber entrado en vigor la ley de ISR, se publico e introdujo el reglamento de la misma.

El Impuesto Sobre la Renta, es un impuesto que afecta a los ingresos de las personas morales y físicas, es el impuesto más importante ya que es el que tiene mayor porcentaje de recaudación.

La sociedad de responsabilidad limitada de capital variable figura como persona moral según lo establecido en Ley del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al art. 8 de la misma se entiende comprendidas, entre otras como persona moral “ las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y al asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México”.

3.1.1 Sujeto

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 1º establece que, Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta

En los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste. Personas físicas y morales, las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

3.1.2 Objeto

El objeto lo encontramos también en el artículo 1º de la Ley del Impuesto sobre la renta y este se refiere a los ingresos que perciban las personas, entenderemos como ingreso, el aumento en el patrimonio de una entidad por concepto de venta

de bienes o prestación de servicios, pero cabe señalar que serán gravados los ingresos que menciona específicamente la ley.

3.1.3 Base Gravable

Para el cálculo del impuesto sobre la renta tenemos que tomar en cuenta que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos permite algunas deducciones y el resultado de disminuir estas deducciones nos dará la base sobre la cual se calculara el impuesto sobre la renta.

3.1.4 Tasa

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30% de acuerdo con el artículo 10 de dicha ley.

3.1.5 Ingresos Acumulables

El capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos habla de los ingresos. El artículo 17 nos dice que las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Son ingresos Acumulables:

- Ingresos totales propios de la actividad.
- Ganancia por enajenación de acciones.
- Ganancia por enajenación de inmuebles.

- Otros ingresos como por ejemplo: ingresos determinados por autoridades fiscales, ganancias derivadas de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie, beneficio por mejoras que pasan a poder del propietario, ganancia por enajenación de activos, títulos, fusión, escisión, etc.
- Ajuste anual por inflación.

Es importante saber las fechas que establece la ley de impuesto sobre la renta para la acumulación de los ingresos. Y el artículo 18 el que nos dice que para efectos del artículo de esta ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

1. Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero.

- a) se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provengan de anticipos.

3.1.6 Deducciones Autorizadas

La ley nos habla que tenemos deducciones autorizadas que significan una forma de disminuir el pago del impuesto sobre la renta. El artículo 29 de la ley del impuesto sobre la renta nos habla de las deducciones autorizadas que son:

- Las devoluciones, descuentos, bonificaciones sobre venta.
- Adquisiciones de mercancías, materia prima, productos semiterminados y terminados
- Gastos
- Inversiones
- Créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito

- Creación de reservas para fondos de pensiones y jubilaciones
- Cuotas pagadas por patrones al IMSS
- Intereses devengados
- Ajuste anual por inflación

Anticipos y rendimientos pagados a las sociedades cooperativas de producción, asociaciones y sociedades civiles

3.1.7 Fecha de Pago

La sociedad efectuara pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior aquel al que corresponde el pago.

3.2 Impuesto Empresarial a Tasa Única

La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de junio de 2007 y entró en vigor el 1 de enero del 2008, formó parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Poder Ejecutivo.

La sociedad de responsabilidad limitada esta obligada al impuesto empresarial a pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), por los ingresos que obtenga, aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades las deducciones autorizadas por dicha ley.

Este gravamen sustituye al impuesto al activo que se abrogó a partir de 2008 y es considerado un impuesto complementario del impuesto sobre la renta (ISR), toda vez que para calcularlo se le resta el ISR pagado efectivamente, ya sea en pagos provisionales o en el impuesto anual, según se trate. El impuesto empresarial a tasa única entró en vigor el 1 de enero de 2008, dentro del paquete de reformas fiscales aprobadas para dicho ejercicio.

3.2.1 Sujeto

Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

1. Las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional.
2. Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

3.2.2 Objeto

Están obligadas al pago del impuesto por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

3.2.3 Base

Se determina restando a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas.

3.2.4 Tasa

La tasa que se aplica a la base gravable es del 17.5 %

3.2.5 Ingresos Gravados

Se considera ingreso gravado según la Ley IETU.

I El precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio

independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes.

II Las cantidades que se carguen o cobren al adquirente por impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos.

III Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.

IV Bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

V Por enajenación de bienes, las cantidades que perciban de las instituciones de seguros las personas realicen las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta ley.

3.2.6 Deducciones Autorizadas

I Las erogaciones que correspondan a:

- _ La adquisición de bienes (activo fijo, compras y gastos, etc.).
- _ La adquisición de servicios independientes o.
- _ El uso o goce temporal de bienes.

II Las contribuciones locales o federales a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los IETU., sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse.

III El importe de las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan, siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al impuesto establecido en esta Ley.

IV Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales, siempre que la ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de

terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.

V La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida, o de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, realizada por las instituciones de seguros autorizadas para la venta de los seguros antes mencionados, en términos de lo previsto en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como la creación o incremento que dichas instituciones realicen de los fondos de administración ligados a los seguros de vida.

VI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas, así como las cantidades que paguen las instituciones de fianzas para cubrir el pago de reclamaciones.

VII. Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.

VIII. Los donativos no onerosos ni remunerativos en los mismos términos y límites establecidos para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IX. Las pérdidas por créditos incobrables, que sufran los contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 3 de esta Ley, respecto de los servicios por los que devenguen intereses a su favor, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aun cuando para los efectos de este último impuesto hayan optado por efectuar la deducción a que se refiere el artículo 53 de la citada Ley.

X. Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes a ingresos afectos al impuesto empresarial a tasa única, de conformidad con las presunciones establecidas en los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del artículo 3 de esta Ley, hasta por el monto del ingreso afecto al impuesto empresarial a tasa única.

3.2.7 Requisitos de deben Cumplir las Deducciones para IETU

I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley.

Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley.

II. Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1º de la Ley de IETU.

III. Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se

considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago.

Se presume que la suscripción de títulos de crédito por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada. En estos casos, se entenderá efectuado el pago cuando éste efectivamente se realice o cuando la obligación quede satisfecha mediante cualquier forma de extinción.

Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.

IV. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquéllas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas.

Cuando en la Ley del Impuesto sobre la Renta las erogaciones sean parcialmente deducibles, para los efectos del impuesto empresarial a tasa única se considerarán deducibles en la misma proporción o hasta el límite que se establezca en la Ley citada, según corresponda.

V. Tratándose de bienes de procedencia extranjera que se hayan introducido al territorio nacional, se compruebe que se cumplieron los requisitos para su legal estancia en el país de conformidad con las disposiciones aduaneras aplicables.

3.2.8 Fecha de Pago

La sociedad efectuara pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

3.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Lo que conocemos actualmente como IVA, en las antiguas civilizaciones como la Egipcia y Ateniense existía un impuesto a las ventas. Después de la primera guerra mundial apareció en la legislación de muchos países y se fue generalizando. Desde 1967 se impuso en las mayorías de los países por exigencia de la Comunidad Económica Europea. En nuestro país comenzó a regir a partir de abril de 1984, En términos generales el IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios. Actualmente se ha reformado el sistema del IVA ampliando el ámbito de aplicación del impuesto.

A lo largo de este trabajo práctico le doy una herramienta al lector para facilitarle la determinación del pago definitivo del Impuesto al Valor Agregado IVA.

3.3.1 Sujeto y Objeto

Están obligados al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen actos o actividades siguientes:

- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

3.3.2 Tasa

El impuesto se calculara aplicando a los valores que señala dicha ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerara que forma parte de dichos valores.

3.3.3 Base

Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto. La base para liquidar el IVA está constituida por el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito.

3.3.4 Fecha de Pago

La sociedad efectuara la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterara mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente en el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención, o en su defecto, a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

3.4 Impuesto a los Depósitos en Efectivo

La Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo fue aprobada por el Congreso de la Unión el 1° de octubre de 2007, como parte del paquete de Reforma Fiscal propuesto por el Ejecutivo encabezado por el presidente Felipe Calderón.

El 1° de noviembre del 2009 se realizó un cambio a la ley reduciendo la cantidad de efectivo de \$25,000 a \$15,000 y aumentando la tasa del 2 al 3%.

Por ello, a partir del 1° de enero de 2010 se obliga al pago del impuesto mencionado a las personas físicas y morales (empresas) que realicen depósitos en efectivo mayores a \$15,000 pesos mensuales, considerando todos los depósitos que se realicen en todas las cuentas de las que el cliente sea titular en una misma institución del sistema financiero.

3.4.1 Sujeto

Artículo 1. Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en la Ley del IDE.

3.4.2 Objeto

Respecto de todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

No se consideran depósitos en efectivo, los que se efectúen a favor de personas físicas y morales mediante transferencias electrónicas, traspaso de cuenta, títulos de crédito o cualquier otro documento o sistema pactado con instituciones del sistema financiero en los términos de las leyes aplicables, aun cuando sean a cargo de la misma institución que los reciba.

3.4.2 Tasa y Base del Impuesto

El impuesto a los depósitos en efectivo se calculara aplicando la tasa del 3% al importe total de los depósitos gravados por la ley.

Los depósitos gravados son aquellos que realicen las personas físicas y morales (empresas) en efectivo mayores a \$15,000 pesos mensuales.

3.4.3 Fecha de pago

Las instituciones del sistema financiero, recaudaran el impuesto a los depósitos al último día del mes de que se trate y enteraran el impuesto en el plazo y términos

que mediante reglas de carácter general establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además la misma institución del sistema financiero entregara al contribuyente de forma mensual y anual, las constancias que acrediten el entero o, en su caso, el importe no recaudado del impuesto a los depósitos en efectivo, las cuales contendrán la información que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. **Artículo 3º LIDE.**

CAPITULO CUARTO

CASO NUMERICO

A continuación se realizara un análisis de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable dentro del cual mostrare como se realizan los pagos provisionales de los impuestos directos de ISR personas morales e IETU además del pago definitivo del IVA de la sociedad y también la declaración anual de la misma del año 2011.

La sociedad se denomina “José Carmen y Cia S de RL de CV”, se constituyo el 17 de febrero del 2008 con un capital social de \$800,000 y tributa dentro del régimen de las personas morales de acuerdo al artículo 8 de la ley del impuesto sobre la renta, esta sociedad se dedica ala elaboración de estructuras metálicas.

Los resultados de los primeros tres ejercicios fiscales son los siguientes:

En 2008 se obtuvo utilidad y se determino un coeficiente de utilidad de 0.0061, como fue el primer año de operaciones se obtuvo un coeficiente bajo.

En 2009 el resultado fiscal fue una perdida y no se determino coeficiente de utilidad la perdida fue absorbida en el ejercicio 2010.

En 2010 se determino utilidad fiscal y se determino un coeficiente de utilidad de .0641, la declaración de 2010 se envió el 30 de marzo del 2011.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Para la determinación de los pagos provisionales y por consiguiente la declaración anual anexo balanzas de todos los meses del ejercicio fiscal 2011.

4.1 Balanzas de Enero a Diciembre 2011

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
ENERO DEL 2011					
NO. CUENTA	DESCRIPCION	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
100-000-000-000	CAJA	569,029.66	4,773.06	520,288.28	53,514.44
101-000-000-000	BANCOS	344,048.01	1,542,924.82	1,506,801.19	380,171.64
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	344,048.01	1,542,924.82	1,506,801.19	380,171.64
103-000-000-000	CLIENTES	28,231.20	0	0	28,231.20
104-000-000-000	ALMACEN	0	409,053.18	0	409,053.18
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	91,456.86	220,326.13	232,027.50	79,755.49
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0.02	201,897.57	201,897.59	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	91,456.84	18,428.56	30,129.91	79,755.49
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	54,326.49	124,926.21	6,193.51	173,059.19
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	923,214.11	38,448.28	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,520.09	0	0	1,520.09
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	49,828.23	0	0	49,828.23
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	4,692.00	0	0	4,692.00
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	90,572.67	25,601.79	0	116,174.46
200-000-000-000	PROVEEDORES	-72,484.48	69,573.34	149,644.28	-152,555.42

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-457,027.23	180,484.06	0	-276,543.17
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-3,682.33	205,579.92	212,265.59	-10,368.00
204-001-000-000	IVA CAUSADO	0	201,897.59	212,265.59	-10,368.00
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-3,682.33	3,682.33	0	0
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-1,210,000.00	514,925.89	126,683.11	-821,757.22
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-003-000-000	APORTACIONES AL CAPITAL	-410,000.00	514,925.89	126,683.11	-21,757.22
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	0	0	1,326,659.33	-1,326,659.33
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	0	625,326.87	0	625,326.87
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	0	117,215.87	0	117,215.87
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	0	3,038.60	0	3,038.60
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0	722	0	722
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	0	722	0	722
800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	0	50.1	0	50.1
Totales:		0	4,083,312.18	4,083,312.18	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
FEBRERO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	53,514.44	2,625.22	10,318.60	45,821.06
101-000-000-000	BANCOS	380,171.64	1,394,082.37	1,415,371.04	358,882.97
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	380,171.64	1,394,082.37	1,415,371.04	358,882.97
103-000-000-000	CLIENTES	28,231.20	10,000.00	10,000.00	28,231.20
104-000-000-000	ALMACEN	409,053.18	486,956.74	0	896,009.92
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	79,755.49	205,523.35	204,149.56	81,129.28
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	190,602.35	190,602.35	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	79,755.49	14,921.00	13,547.21	81,129.28
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	173,059.19	2,700.00	1,563.28	174,195.91
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	0	25,115.00	0	25,115.00
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	0	2,086.00	0	2,086.00
108-003-000-000	IETU	0	23,371.00	0	23,371.00
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,520.09	0	0	1,520.09
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	49,828.23	0	0	49,828.23
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	4,692.00	17,556.84	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	116,174.46	2,000.00	22,172.79	96,001.67
200-000-000-000	PROVEEDORES	-152,555.42	1,423.04	23,399.19	-174,531.57
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-276,543.17	25,000.00	0	-251,543.17
201-009-000-000	TRACTORES Y MAQUINARIAS DE MOR	-132,641.80	25,000.00	0	-107,641.80
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-10,368.00	202,349.66	193,666.54	-1,684.88
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-10,368.00	200,970.35	192,287.23	-1,684.88
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	0	1,379.31	1,379.31	0
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-821,757.22	0	0	-821,757.22
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-003-000-000	APORTACIONES AL CAPITAL	-21,757.22	0	0	-21,757.22
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-1,326,659.33	0	1,201,795.15	-2,528,454.48
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	625,326.87	577,276.93	0	1,202,603.80
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	117,215.87	127,245.58	0.29	244,461.16
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	3,038.60	1,330.55	0	4,369.15
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	722	674	0	1,396.00
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	722	674	0	1,396.00

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	50.1	0.92	0	51.02
Totales:		0	3,082,436.44	3,082,436.44	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
MARZO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	45,821.06	3,586.00	39,407.06	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	358,882.97	1,300,855.44	1,369,192.35	290,546.06
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	358,882.97	1,300,855.44	1,369,192.35	290,546.06
103-000-000-000	CLIENTES	28,231.20	0	100	28,131.20
104-000-000-000	ALMACEN	896,009.92	575,976.62	0	1,471,986.54
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	81,129.28	251,663.72	246,754.30	86,038.70
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	180,675.19	179,428.34	1,246.85
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	81,129.28	70,988.53	67,325.96	84,791.85
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	174,195.91	4,823.33	242.57	178,776.67
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	25,115.00	23,539.00	0	48,654.00
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	2,086.00	2,199.00	0	4,285.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,520.09	0	0	1,520.09
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	49,828.23	0	0	49,828.23
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	96,001.67	21,333.22	3,746.25	113,588.64
200-000-000-000	PROVEEDORES	-174,531.57	255,133.43	281,687.05	-201,085.19
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-251,543.17	0	0	-251,543.17
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-1,684.88	181,127.13	179,428.33	13.92
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-1,684.88	181,113.34	179,428.33	0.13
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	0	13.79	0	13.79
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-821,757.22	21,757.22	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-003-000-000	APORTACIONES AL CAPITAL	-21,757.22	21,757.22	0	0
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-2,528,454.48	0	1,121,340.90	-3,649,795.38
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	1,202,603.80	457,470.02	0	1,660,073.82
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	244,461.16	141,330.26	0	385,791.42
600-001-000-000	SUELDOS Y SALARIOS	10,647.75	13,602.72	0	24,250.47
600-002-000-000	PREMIO POR PUNTUALIDAD	1,064.79	1,360.28	0	2,425.07
600-003-000-000	PREMIO POR ASISTENCIA	1,064.79	1,360.28	0	2,425.07
600-024-000-000	CUOTAS IMSS	2,344.27	2,224.30	0	4,568.57
600-025-000-000	AFORE	452.3	795.03	0	1,247.33
600-026-000-000	INFONAVIT	1,879.19	633.51	0	2,512.70
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	4,369.15	1,314.00	0	5,683.15
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	1,396.00	806	0	2,202.00

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	1,396.00	806	0	2,202.00
Totales:		0	3,242,042.95	3,242,042.95	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cía S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
ABRIL DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	290,546.06	1,114,454.80	1,157,736.00	247,264.86
103-000-000-000	CLIENTES	28,131.20	0	0	28,131.20
104-000-000-000	ALMACEN	1,471,986.54	203,873.86	0	1,675,860.40
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	86,038.70	134,808.74	161,363.14	59,484.30
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	1,246.85	134,808.74	136,055.59	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	84,791.85	0	25,307.55	59,484.30
106-000-000-000	SUBSIDIO AL EMPLEO	0	0	0	0
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	178,776.67	0	15,656.75	163,119.92
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	48,654.00	65,668.00	0	114,322.00
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	4,285.00	65,668.00	0	69,953.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
109-000-000-000	INVERSIONES	0	14,996.70	14,996.70	0
109-001-000-000	INVERSIONES	0	14,996.70	14,996.70	0
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,520.09	0	0	1,520.09
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	49,828.23	5,683.37	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	113,588.64	99,548.05	0	213,136.69
200-000-000-000	PROVEEDORES	-201,085.19	42,451.95	0	-158,633.24
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-251,543.17	147,696.09	0	-103,847.08
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	13.92	136,055.59	151,648.60	-15,579.09
204-001-000-000	IVA CAUSADO	0.13	136,055.59	151,648.60	-15,592.88
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	13.79	0	0	13.79
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-3,649,795.38	0	947,803.74	-4,597,599.12
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	1,660,073.82	364,124.30	0	2,024,198.12
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	385,791.42	119,754.75	0	505,546.17
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	5,683.15	292.9	0	5,976.05
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	2,202.00	698	5.77	2,894.23
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	2,202.00	698	0	2,900.00
700-003-000-000	INTERES GANADDOS INVERSIONES	0	0	5.77	-5.77
800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	51.96	185.57	0.86	236.67

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Totales:		0	2,451,407.19	2,451,407.19	0
----------	--	---	--------------	--------------	---

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
MAYO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	247,264.86	747,961.13	775,595.06	219,630.93
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	247,264.86	747,961.13	775,595.06	219,630.93
103-000-000-000	CLIENTES	28,131.20	0	0	28,131.20
104-000-000-000	ALMACEN	1,675,860.40	167,145.20	0	1,843,005.60
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	59,484.30	90,731.08	85,226.39	64,988.99
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	83,774.50	83,774.50	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	59,484.30	6,956.58	1,451.89	64,988.99
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	163,119.92	650	17,011.60	146,758.32
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	114,322.00	18,255.00	0	132,577.00
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	69,953.00	18,255.00	0	88,208.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
109-000-000-000	INVERSIONES	0	99,977.27	99,977.27	0
109-001-000-000	INVERSIONES	0	99,977.27	99,977.27	0
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,520.09	1,724.14	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	213,136.69	690.57	8,238.62	205,588.64
200-000-000-000	PROVEEDORES	-158,633.24	0	39,534.79	-198,168.03
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-103,847.08	31,718.56	0	-72,128.52
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-15,579.09	99,368.50	89,371.01	-5,581.60
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-15,592.88	99,368.50	89,371.01	-5,595.39
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	13.79	0	0	13.79
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-4,597,599.12	0	558,568.76	-5,156,167.88
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	2,024,198.12	346,732.11	0	2,370,930.23
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	505,546.17	64,060.65	0	569,606.82
600-024-000-000	CUOTAS IMSS	8,533.73	3,084.14	0	11,617.87
600-025-000-000	AFORE	1,247.33	1,760.40	0	3,007.73
600-026-000-000	INFONAVIT	2,512.70	2,921.53	0	5,434.23
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	5,976.05	2,818.96	0	8,795.01
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	2,894.23	586	44.09	3,436.14
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	2,900.00	586	0	3,486.00
700-003-000-000	INTERES GANADOS INVERSIONES	-5.77	0	44.09	-49.86

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	236.67	66.57	0.49	302.75
Totales:		0	1,673,573.04	1,673,573.04	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
JUNIO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	219,630.93	1,764,961.83	1,746,103.06	238,489.70
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	219,630.93	1,764,961.83	1,746,103.06	238,489.70
103-000-000-000	CLIENTES	28,131.20	633,668.70	278,899.45	382,900.45
104-000-000-000	ALMACEN	1,843,005.60	919,132.07	0	2,762,137.67
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	64,988.99	230,294.72	230,189.55	65,094.16
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	229,955.95	229,955.95	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	64,988.99	338.77	233.6	65,094.16
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	146,758.32	10,468.50	11,806.32	145,420.50
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	132,577.00	10,758.00	0	143,335.00
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	88,208.00	10,758.00	0	98,966.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00		0	23,371.00
109-000-000-000	INVERSIONES	0	2,000.00	0	2,000.00
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	0	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	205,588.64	103,211.00	80,000.00	228,799.64
200-000-000-000	PROVEEDORES	-198,168.03	1,693.61	5,820.13	-202,294.55
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-72,128.52	27,073.49	0	-45,055.03
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-5,581.60	274,021.84	330,845.59	-62,405.35
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-5,595.39	235,552.95	243,443.01	-13,485.45
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	13.79	38,468.89	87,402.58	-48,919.90
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	0	0	546,266.12	-546,266.12
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-5,156,167.88	0	1,281,088.26	-6,437,256.14
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	2,370,930.23	496,025.38	0	2,866,955.61
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	569,606.82	33,867.32	0	603,474.14
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	8,795.01	1,440.20	0	10,235.21
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	3,436.14	1,640.00	0	5,076.14
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	3,486.00	1,640.00	0	5,126.00

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

700-003-000-000	INTERES GANADOS INVERSIONES	-49.86	0	0	-49.86
Totales:		0	4,511,026.60	4,511,026.60	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
JULIO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	238,489.70	603,597.73	572,543.63	269,543.80
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	238,489.70	603,597.73	572,543.63	269,543.80
103-000-000-000	CLIENTES	382,900.45	272,516.61	601,597.66	53,819.40
104-000-000-000	ALMACEN	2,762,137.67	295,366.00	0	3,057,503.67
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	65,094.16	94,730.65	68,098.39	91,726.42
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	68,098.39	68,098.39	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	65,094.16	26,632.26	0	91,726.42
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	145,420.50	13,492.50	12,634.85	146,278.15
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	143,335.00	35,195.06	0	178,530.06
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	98,966.00	35,195.00	0	134,161.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00		0	23,371.00
108-511-000-000	ISR RET INVERSIONES	0	0.06	0	0.06
109-000-000-000	INVERSIONES	2,000.00	0	2,000.00	0
109-001-000-000	INVERSIONES	2,000.00	0	2,000.00	0
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	0	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	228,799.64	10,000.00	100,000.00	138,799.64
200-000-000-000	PROVEEDORES	-202,294.55	0	193,083.86	-395,378.41
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-45,055.03	29,860.07	0	-15,194.96
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-62,405.35	164,564.38	120,567.49	-18,408.46
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-13,485.45	81,585.39	82,978.99	-14,879.05
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-48,919.90	82,978.99	37,588.50	-3,529.41
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
400-000-000-000	INGRESOS	0	0	0	0
401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	-546,266.12	0	234,928.11	-781,194.23
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-6,437,256.14	0	0	-6,437,256.14
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	2,866,955.61	263,152.94	0	3,130,108.55
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	603,474.14	55,835.70	0	659,309.84
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	10,235.21	2,968.10	0	13,203.31
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	5,076.14	622	0.07	5,698.07
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	5,126.00	622	0	5,748.00
700-003-000-000	INTERES GANADDOS INVERSIONES	-49.86	0	0.07	-49.93

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	363.12	2.1	1.11	364.11
Totales:		0	1,905,617.29	1,905,617.29	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
AGOSTO DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	269,543.80	893,849.76	934,906.41	228,487.15
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	269,543.80	893,849.76	934,906.41	228,487.15
103-000-000-000	CLIENTES	53,819.40	164,362.70	146,252.94	71,929.16
104-000-000-000	ALMACEN	3,057,503.67	159,641.11	0	3,217,144.78
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	91,726.42	131,625.67	131,625.67	91,726.42
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	116,390.42	116,390.42	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	91,726.42	15,235.25	15,235.25	91,726.42
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	146,278.15	36,602.96	9,674.15	173,206.96
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	178,530.06	5,312.00	0	183,842.06
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	134,161.00	5,312.00	0	139,473.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
108-511-000-000	ISR RET INVERSIONES	0.06	0	0	0.06
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	0	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	138,799.64	30,188.36	0	168,988.00
200-000-000-000	PROVEEDORES	-395,378.41	110,819.74	111,978.74	-396,537.41
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-15,194.96	809.91	789.34	-15,174.39
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-18,408.46	151,444.24	145,959.09	-12,923.31
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-14,879.05	131,271.42	123,288.37	-6,896.00
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-3,529.41	20,172.82	22,670.72	-6,027.31
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	-781,194.23	0	141,691.98	-922,886.21
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-6,437,256.14	0	644,472.18	-7,081,728.32
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	3,130,108.55	515,935.41	0	3,646,043.96
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	659,309.84	64,638.48	0	723,948.32
600-001-000-000	SUELDOS Y SALARIOS	64,533.42	7,557.48	0	72,090.90
600-002-000-000	PREMIO POR PUNTUALIDAD	6,453.41	755.76	0	7,209.17
600-003-000-000	PREMIO POR ASISTENCIA	6,453.41	755.76	0	7,209.17
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	13,203.31	1,120.06	0	14,323.37
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	5,698.07	481.87	0	6,179.94
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	5,748.00	481.87	0	6,229.87
700-003-000-000	INTERES GANADDOS INVERSIONES	-49.93	0	0	-49.93

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	364.11	0.01	9.14	354.98
Totales:		0	2,267,437.44	2,267,437.44	0

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cía S RL de CV					
BALANZA DE COMPROBACION					
SEPTIEMBRE DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	228,487.15	715,723.86	690,141.32	254,069.69
101-001-000-000	SANTANDER SERFIN	228,487.15	715,723.86	690,141.32	254,069.69
103-000-000-000	CLIENTES	71,929.16	720,481.27	37,185.96	755,224.47
104-000-000-000	ALMACEN	3,217,144.78	80,662.98	0	3,297,807.76
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	91,726.42	90,747.39	80,910.43	101,563.38
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	74,289.74	74,289.74	0
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	91,726.42	16,457.65	6,620.69	101,563.38
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	173,206.96	46,956.61	9,674.15	210,489.42
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	183,842.06	15,141.00	0	198,983.06
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	139,473.00	15,141.00	0	154,614.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
108-511-000-000	ISR RET INVERSIONES	0.06	0	0	0.06
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	0	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	168,988.00	10,812.00	16,422.50	163,377.50
200-000-000-000	PROVEEDORES	-396,537.41	48,000.00	45,996.40	-394,533.81
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-15,174.39	208.67	229.24	-15,194.96
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-12,923.31	86,317.84	196,801.27	-123,406.74
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-6,896.00	81,188.74	97,424.54	-23,131.80
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-6,027.31	5,129.10	99,376.73	-100,274.94
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	-922,886.21	0	621,104.54	-1,543,990.75
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-7,081,728.32	0	576,846.47	-7,658,574.79
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	3,646,043.96	409,905.33	0	4,055,949.29
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	723,948.32	45,152.57	0	769,100.89
600-001-000-000	SUELDOS Y SALARIOS	72,090.90	7,583.98	0	79,674.88
600-002-000-000	PREMIO POR PUNTUALIDAD	7,209.17	755.76	0	7,964.93
600-003-000-000	PREMIO POR ASISTENCIA	7,209.17	755.76	0	7,964.93
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	14,323.37	762.55	0	15,085.92
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	6,179.94	3,836.13	0	10,016.07
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	6,229.87	3,836.13	0	10,066.00
700-003-000-000	INTERES GANADOS INVERSIONES	-49.93	0	0	-49.93
800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	354.98	0.02	1.1	353.9

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Totales:		0	2,275,313.38	2,275,313.38	0
----------	--	---	--------------	--------------	---

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV					
OBALANZA DE COMPROBACION					
OCTUBRE DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	254,069.69	223,925.10	320,630.01	157,364.78
103-000-000-000	CLIENTES	755,224.47	0	190,899.10	564,325.37
104-000-000-000	ALMACEN	3,297,807.76	11,081.44	0	3,308,889.20
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	101,563.38	114,016.33	71,232.49	144,347.22
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	45,740.47	30,886.22	14,854.25
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	101,563.38	68,275.86	40,346.27	129,492.97
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	210,489.42	57,064.70	12,092.69	255,461.43
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	198,983.06	23,072.00	0	222,055.06
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	154,614.00	23,072.00	0	177,686.00
108-003-000-000	IETU	23,371.00	0	0	23,371.00
108-511-000-000	ISR RET INVERSIONES	0.06	0	0	0.06
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	0	0	961,662.39
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	0	0	3,244.23
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
132-000-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	426,724.14	0	426,724.14
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	163,377.50	10,000.00	7,722.00	165,655.50
200-000-000-000	PROVEEDORES	-394,533.81	0	0	-394,533.81
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-15,194.96	2.64	321,787.00	-336,979.32
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-123,406.74	80,349.13	30,886.22	-73,943.83
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-23,131.80	54,018.22	30,886.22	0.2
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-100,274.94	26,330.91	0	-73,944.03
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	-1,543,990.75	0	0	-1,543,990.75
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-7,658,574.79	0	28,470.69	-7,687,045.48
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	4,055,949.29	2,723.16	0	4,058,672.45
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	769,100.89	35,188.14	0	804,289.03
600-001-000-000	SUELDOS Y SALARIOS	79,674.88	9,446.85	0	89,121.73
600-002-000-000	PREMIO POR PUNTUALIDAD	7,964.93	944.7	0	8,909.63
600-003-000-000	PREMIO POR ASISTENCIA	7,964.93	944.7	0	8,909.63
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	15,085.92	0	0	15,085.92
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	10,016.07	490	0	10,506.07
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	10,066.00	490	0	10,556.00
700-003-000-000	INTERES GANADOS INVERSIONES	-49.93	0	0	-49.93
800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	353.9	0.98	0.01	354.87
Totales:		0	985,394.21	985,394.21	0

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS				

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
FONDO FIJO	10,000.00	0	0	10,000.00
BANCOS	157,364.78	1,413,491.28	1,288,045.97	282,810.09
SANTANDER SERFIN	157,364.78	1,245,209.34	1,257,674.77	144,899.35
SCOTIABANK 84129	0	168,281.94	30,371.20	137,910.74
CLIENTES	564,325.37	92,800.00	533,642.17	123,483.20
ALMACEN	3,308,889.20	522,164.89	0	3,831,054.09
IVA ACREDITABLE	144,347.22	135,857.51	128,934.21	151,270.52
IVA ACREDITABLE	14,854.25	96,815.89	111,670.14	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	129,492.97	39,041.62	17,264.07	151,270.52
DEUDORES DIVERSOS	255,461.43	128,775.70	22,781.00	361,456.13
ANTICIPO DE IMPUESTOS	222,055.06	639.51	0	222,694.57
ISR PERSONAS MORALES	177,686.00	548	0	178,234.00
IETU	23,371.00		0	23,371.00
ISR RET INVERSIONES	0.06	91.51	0	91.57
INVERSIONES	0	450,395.34	70,109.80	380,285.54
INVERSIONES	0	450,395.34	70,109.80	380,285.54
MAQUINARIA Y EQUIPO	961,662.39	86,682.02	0	1,048,344.41
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	0	-57,525.95
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,244.23	2,756.88	0	6,001.11
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	0	-6,352.82
EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	0	0	55,511.60
OTROS EQUIPOS	22,248.84	0	0	22,248.84
DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	0	-5,312.88
EQUIPO DE TRANSPORTE	426,724.14	0	0	426,724.14
CHEVROLET BLANCO OLIMPICO	213,362.07	0	0	213,362.07
CHEVROLET PLATA METALICO	213,362.07	0	0	213,362.07
ANTICIPO A PROVEEDORES	165,655.50	0	0	165,655.50
PROVEEDORES	-394,533.81	74,545.12	232,432.39	-552,421.08
ACREEDORES DIVERSOS	-336,979.32	897.5	548.17	-336,629.99
ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
IVA POR PAGAR	-73,943.83	185,275.96	198,106.62	-86,774.49
IVA CAUSADO	0.2	111,670.14	185,306.62	-73,636.28
IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-73,944.03	73,605.82	12,800.00	-13,138.21
CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81
INGRESOS POR COBRAR	-1,543,990.75	0	80,000.00	-1,623,990.75
INGRESOS COBRADOS	-7,687,045.48	0	698,130.02	-8,385,175.50
COSTO DE VENTAS	4,058,672.45	87,656.34	0	4,146,328.79
GASTOS GENERALES	804,289.03	65,519.30	0	869,808.33
GASTOS NO DEDUCIBLES	15,085.92	954.5	0	16,040.42
GASTOS FINANCIEROS	10,506.07	3,252.97	403.82	13,355.22
COMISIONES BANCARIAS	10,556.00	2,621.20	0	13,177.20
INTERESES PAGADOS	0	631.77	0	631.77
INTERES GANADOS INVERSIONES	-49.93	0	403.82	-453.75

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

OTROS GASTOS O PRODUCTOS	354.87	0.02	0.01	354.88
	0	3,253,134.18	3,253,134.18	0

JOSE CARMEN S DE RL DE CV					
RFC: CAJ 070213 I17					
BALANZA DE COMPROBACION					
DICIEMBRE DEL 2011					
NUMERO DE CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
100-000-000-000	CAJA	10,000.00	0	0	10,000.00
101-000-000-000	BANCOS	282,810.09	1,274,873.75	1,525,119.06	32,564.78
103-000-000-000	CLIENTES	123,483.20	807,170.77	899,970.77	30,683.20
104-000-000-000	ALMACEN	3,831,054.09	1,020,791.06	4,851,845.15	0
105-000-000-000	IVA ACREDITABLE	151,270.52	197,516.94	187,371.96	161,415.50
105-001-000-000	IVA ACREDITABLE	0	169,314.12	168,933.90	380.22
105-002-000-000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	151,270.52	28,202.82	18,438.06	161,035.28
106-000-000-000	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	0.00	0	0.00
107-000-000-000	DEUDORES DIVERSOS	361,456.13	131,214.46	85,416.42	407,254.17
108-000-000-000	ANTICIPO DE IMPUESTOS	222,694.57	49,668.85	0	272,363.42
108-001-000-000	ISR PERSONAS MORALES	178,234.00	33,782.00	0	212,016.00
108-003-000-000	IETU	44,369.00	15,687.00	0	60,056.00
108-511-000-000	ISR RET INVERSIONES	91.57	199.85	0	291.42
109-000-000-000	INVERSIONES	380,285.54	942.11	25,202.83	356,024.82
109-001-000-000	INVERSIONES	380,285.54	942.11	25,202.83	356,024.82
120-000-000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,048,344.41	25,273.83	0	1,073,618.24
121-000-000-000	DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQU	-57,525.95	0	96,568.19	-154,094.14
122-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	6,001.11	18,492.10	0	24,493.21
123-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE OFICIN	-6,352.82	0	275.56	-6,628.38
124-000-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	55,511.60	22,517.75	0	78,029.35
125-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPOR	0	0	13,535.43	-13,535.43
130-000-000-000	OTROS EQUIPOS	22,248.84	2,325.86	0	24,574.70
131-000-000-000	DEP. ACUM. DE OTROS EQUIPOS	-5,312.88	0	1,932.27	-7,245.15
132-000-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	426,724.14	0	0	426,724.14
132-001-000-000	CHEVROLET BLANCO OLIMPICO	213,362.07	0	0	213,362.07
132-002-000-000	CHEVROLET PLATA METALICO	213,362.07	0	0	213,362.07
133-000-000-000	DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSP	0	0	25,862.07	-25,862.07
170-000-000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES	165,655.50	6,697.15	0	172,352.65
200-000-000-000	PROVEEDORES	-552,421.08	133,675.95	208,146.27	-626,891.40
201-000-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-336,629.99	77,500.00	55,091.61	-314,221.60
202-000-000-000	ANTICIPO DE CLIENTES	-49,255.81	0	0	-49,255.81
204-000-000-000	IVA POR PAGAR	-86,774.49	366,704.18	280,267.90	-338.21
204-001-000-000	IVA CAUSADO	-73,636.28	242,570.28	168,934.00	0
204-002-000-000	IVA PENDIENTE DE CAUSAR	-13,138.21	124,133.90	111,333.90	-338.21
300-000-000-000	CAPITAL SOCIAL	-800,000.00	0	0	-800,000.00
300-001-000-000	MINIMO FIJO	-800,000.00	0	0	-800,000.00
301-000-000-000	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-239,090.51	0	0	-239,090.51
301-001-000-000	EJERCICIO 2008	58,700.37	0	0	58,700.37
301-002-000-000	EJERCICIO 2009	52,670.93	0	0	52,670.93
301-003-000-000	EJERCICIO 2010	-350,461.81	0	0	-350,461.81

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

401-000-000-000	INGRESOS POR COBRAR	-1,623,990.75	0	775,836.87	-2,399,827.62
403-000-000-000	INGRESOS COBRADOS	-8,385,175.50	0	200,000.00	-8,585,175.50
500-000-000-000	COSTO DE VENTAS	4,146,328.79	4,853,245.15	0	8,999,573.94
600-000-000-000	GASTOS GENERALES	869,808.33	244,114.71	0	1,113,923.04
601-000-000-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	16,040.42	14,678.28	0	30,718.70
700-000-000-000	GASTOS FINANCIEROS	13,355.22	383.06	942.11	12,796.17
700-001-000-000	COMISIONES BANCARIAS	13,177.20	383.06	0	13,560.26
700-002-000-000	INTERESES PAGADOS	631.77	0	0	631.77
700-003-000-000	INTERES GANADDOS INVERSIONES	-453.75	0	942.11	-1,395.86
800-000-000-000	OTROS GASTOS O PRODUCTOS	354.88	0.04	0.03	354.89
Totales:		0	9,252,179.50	9,252,179.50	0

4.2 PAGOS PROVISIONALES ISR

Primer trimestre del 2011

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV

RFC: CAJ 070213 II7

DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES.

(+) AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE

(=) INGRESOS ACUMULABLES

(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS

(=) UTILIDAD O PERDIDA FISCAL

SI DE DETERMINA UTILIDAD FISCAL

(-) BPERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR,
ACTUALIZADAS

(=) RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO

(*) TASA 30%

(=) IMPUESTO DETERMINADO

(-) RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS A TERCEROS

(=) ISR A CARGO O A FAVOR (-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

(=) ISR A CARGO O A FAVOR

JOSE CARMEN S RL DE CV

RFC: CAJ 070213 117

EJERCICIO FISCAL 2011

ISR PERSONAS MORALES

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS	1,326,659.33	2,528,454.48	3,649,795.38	4,597,599.12	5,156,167.88	6,983,522.26	7,259,319.51	8,045,483.67	9,243,434.68	9,271,905.37	10,050,035.39	11,025,872.26
TOTAL ING. NOMINALES	1,326,659.33	2,528,454.48	3,649,795.38	4,597,599.12	5,156,167.88	6,983,522.26	7,259,319.51	8,045,483.67	9,243,434.68	9,271,905.37	10,050,035.39	11,025,872.26
C.U. 2008	0.0061	0.0061	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642	0.0642
UTILIDAD ESTIMADA	8,092.62	15,423.57	234,316.86	295,165.86	331,025.98	448,342.13	466,048.31	516,520.05	593,428.51	595,256.32	645,212.27	707,861.00
(-) PERDIDAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE PARA ISR	8,092.62	15,423.57	234,316.86	295,165.86	331,025.98	448,342.13	466,048.31	516,520.05	593,428.51	595,256.32	645,212.27	707,861.00
(*)TASA	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
(=) ISR A CARGO	2,427.79	4,627.07	70,295.06	88,549.76	99,307.79	134,502.64	139,814.49	154,956.02	178,028.55	178,576.90	193,563.68	212,358.30
(-) PAGOS PROVISIONALES	0.00	2,427.79	4,627.07	70,295.06	88,549.76	99,307.79	134,502.64	139,814.49	154,956.02	178,028.55	178,576.90	193,563.68
ISR A CARGO	2,427.79	2,199.29	65,667.99	18,254.70	10,758.03	35,194.85	5,311.86	15,141.52	23,072.54	548.35	14,986.78	18,794.62
(-) ACREDITAMIENTO DE SUBSIDIO	342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2,085.79	2,199.29	65,667.99	18,254.70	10,758.03	35,194.85	5,311.86	15,141.52	23,072.54	548.35	14,986.78	18,794.62

4.3 PAGOS DE IETU

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV

RFC: CAJ 070213 II7

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

JOSE CARMEN , S. DE R.L. DE C.V.												
RFC: CAJ 070213 II7												
EJERCICIO FISCAL 2011												
IETU PERSONAS MORALES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos (Efectivamente Cobrados)	1,326,659	2,528,454	3,649,882	4,597,685	5,156,254	6,677,773	7,196,392	7,966,952	8,575,855	8,768,894	9,927,060	10,982,897
(-) Deduciones (Pagadas)												
Gastos (excepto, sueldos, imss, inf, etc.)	1,134,363	2,306,615	3,482,625	4,139,136	4,681,535	6,111,102	6,731,220	7,460,767	7,991,228	8,029,375	8,686,656	9,742,811
Adquisición de Activos Fijos	38,448	56,005	56,005	61,688	63,413	63,413	63,413	63,413	63,413	212,766	302,205	370,815
(=) Base Gravable Previa	153,848	165,834	111,252	396,861	411,306	503,258	401,758	442,773	521,214	526,753	938,199	869,271
(-) Deducion por inversiones nuevas (Sep-Dic)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(=) Pago Provisional IETU del mes	25,457	25,967	12,919	59,774	58,513	72,525	52,048	57,274	68,700	67,333	134,955	110,230
(-) Pagos Provisionales ISR propio del periodo	2,086	4,285	69,953	88,208	98,965.78	134,160.62	139,472.47	154,613.99	177,686.52	178,234.86	193,221.64	212,016.25
(=) Pago provisional IETU a cargo	23,371	21,682	-57,034	-28,434	-40,453	-61,636	-87,425	-97,340	-108,987	-110,902	-58,267	-101,787
(-) Pagos Provisionales IETU pagados c/anterio.		23,371	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029	23,029
(=) Pagos provisionales de IETU a pagar	23,371.28	-1,689.72	-80,063.41	-51,463.22	-63,482.41	-84,665.22	-110,454.19	-120,369.63	-132,015.98	-133,931.41	-81,295.87	-124,815.88
Determinacion de credito por SPG U ASS												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Ingresos gravados en ISR por sueldos y salarios y conceptos asimilados pagados	5,020	7,757	16,323	13,902	13,886	9,215	11,336	9,069	9,096	11,336	21,312	68,640
(+) Aportaciones de Seguridad Social pagadas	3,358	1,317	3,653	3,965	7,766	2,668	4,177	2,082	4,054	2,015	3,721	3,720
(=) Suma	8,379	9,074	19,976	17,867	21,652	11,883	15,513	11,151	13,149	13,351	25,032	72,360
(X) Factor de acreditamiento	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(=) Cantidad acreditable por SPG Y ASS vs. IETU	1,466	1,598	3,496	3,127	3,789	2,080	2,715	1,951	2,301	2,336	4,381	12,663
Credito Sueldos y Prestaciones Gravadas Aport. De Seguridad Social.	1,466	3,054	6,550	9,677	13,466	15,545	18,260	20,212	22,513	24,849	29,230	41,893

4.4 PAGOS DEFINITIVOS DE IVA

José Carmen Ávila y Cia S RL de CV

RFC: CAJ 070213 II7

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

JOSE CARMEN S RL DE CV												
RFC: CAJ 070213 II7												
EJERCICIO FISCAL 2011												
IVA PERSONAS MORALES												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS	1,326,659.33	1,201,795.15	1,121,427.10	947,803.73	558,568.77	1,521,518.82	518,618.67	770,560.14	608,903.33	193,038.88	1,158,166.37	1,055,836.87
(*) TASA	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%
IVA A CARGO	212,265.49	192,287.22	179,428.34	151,648.60	89,371.00	243,443.01	82,978.99	123,289.62	97,424.53	30,886.22	185,306.62	168,933.90
(-) IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	201,897.57	190,602.35	180,675.19	134,808.00	83,774.50	229,955.95	68,098.39	116,390.42	74,289.74	45,740.47	96,815.89	169,314.12
SALDO A CARGO O (FAVOR DEL PERIODO)	10,367.92	1,684.87	- 1,246.85	16,840.60	5,596.50	13,487.06	14,880.60	6,899.20	23,134.79	- 14,854.25	88,490.73	- 380.22
(-) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-	-	-	1,246.85	-	-	-	-	-	-	14,854.25	-
(=) IVA A CARGO	10,367.92	1,684.87	- 1,246.85	15,593.75	5,596.50	13,484.60	14,880.60	6,899.20	23,131.56	- 14,854.25	73,637.38	- 380.22

4.5 ANUAL PERSONAS MORALES

JOSE CARMEN S DE RL DE CV RFC: CAJ 070213 117 DETERMINACION DE RESULTADO FISCAL Y CONTABLE EJERCICIO 2011				
CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL	PTU	
INGRESOS	10,985,003.12	10,985,003.12	10,985,003.12	
ANTICIPO DE CLIENTES		0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,395.86	1,395.86	1,395.86	
OTROS PRODUCTOS				
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE		112,066.89		
TOTAL INGRESOS	10,986,398.98	11,098,465.87	10,986,398.98	
MENOS				
INV INICIAL	0.00	0.00	0.00	
COMPRAS	8,999,573.94	8,999,573.94	8,999,573.94	
INVENTARIO FINAL	0.00	0.00	0.00	
COSTO DE VENTAS	8,999,573.94	8,999,573.94	8,999,573.94	
UTILIDAD BRUTA	1,986,825.04	2,098,891.93	1,986,825.04	
MENOS				
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS GENERALES	1,113,923.04	1,113,923.04	1,113,923.04	
GASTOS NO DEDUCIBLES	30,718.70			
GASTOS FINANCIEROS	12,796.17	12,796.17	12,796.17	
OTROS GASTOS	354.89	354.89	354.89	
DEPRECIACION CONTABLE	138,173.51		138,173.51	
DEPRECIACION ACTUALIZADA		75,585.12		
AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE		499,350.59		
DEDUCCION DE INVERSIONES INMEDIATA ART. 220				
TOTAL DEDUCCIONES	1,295,966.31	1,702,009.81	1,265,247.61	
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	690,858.73	396,882.12	721,577.43	
(-) PERDIDA 2008		0.00		
(=) UTILIDAD (BASE PÁRA ISR)		396,882.12		

TASA %		0.3	0.10
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	119,064.64	119,064.64	
PTU DE EJERCICIO	72,157.74		72,157.74
UTILIDAD CONTABLE DESPUES DE IMPUESTOS	499,636.35		
PAGOS PROVISIONALES		212,016.00	
RET.IDE		-	
		-92,951.36	
	CU	0.081576567	
DETERMIANCIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD			
C.U. UTILIDAD EJERCICIO + DEDUCCION ART. 220	896,232.71	0.081576567	
INGRESOS NOMINALES	10,986,398.98		

CONCLUSIONES DEL CASO NUMERICO

Las personas morales determinan sus pagos provisionales de ISR de acuerdo a un coeficiente de utilidad determinado en el ejercicio anterior o en el ejercicio en que resulto utilidad fiscal.

Es este caso se utilizaron dos factores de coeficientes de utilidad el ejercicio 2008 que fue cuando inicio operaciones y al cierre del ejercicio se obtuvo una utilidad fiscal quedando un coeficiente de 0.0061, dicho coeficiente se utilizo para el calculo de pagos provisionales de isr personas morales por los periodos enero y febrero del ejercicio 2011 ya que en el ejercicio 2009 no se obtuvo utilidad.

Con respecto al ejercicio 2010, se determino utilidad fiscal y un factor de coeficiente de utilidad de 0.0641 y este factor se aplico para el cálculo de pagos provisionales ISR personas morales por los periodos de marzo a diciembre del 2011.

Como los pagos provisionales se calculan con cifras de años atrás, de tal manera como en el ejercicio 2010 se obtuvo una utilidad mas alta que la utilidad que se determino en el ejercicio 2011, por tal motivo nos genera un impuesto a favor en el calculo anual ya que la utilidad determinada es menor a la del ejercicio anterior.

El coeficiente de utilidad que resulto para los pagos provisionales del ejercicio fiscal 2012 es .0815.

CONCLUSIONES

Al abordar este tema lo hice con la única finalidad de brindar una herramienta de consulta para aquellas personas que deseen constituir una sociedad de responsabilidad limitada brindando de forma clara el proceso a seguir para la constitución de este tipo de sociedad.

La sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad mercantil en la que el capital social está dividido en cuotas sociales de distinto o igual valor representadas por títulos y en la que la responsabilidad de los socios se circunscribe exclusivamente al capital aportado por cada uno.

La ley que regula a las sociedades mercantiles es la Ley General de Sociedades Mercantiles

La Sociedad de responsabilidad limitada (S. de R. L.), en México, es la sociedad mercantil intermedia que surgió para eliminar las restricciones y exigencias de la sociedad anónima, que se constituye mediante una razón social o denominación y en donde la participación de los socios se limita al monto de su aportación representada mediante partes sociales o de interés y nunca mediante acciones. El marco legal de la S. de R. L. son los artículos 58 al 88 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), pero en este último se establece también la aplicación de algunos artículos de la Sociedad en Nombre Colectivo.

Las sociedades mercantiles son las que reconoce en su artículo primero la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad de responsabilidad limitada tiene aceptación para las empresas pequeñas por tener la ventaja que los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Al ser las partes sociales no negociables, los socios tienen el control de los otros socios que forman la empresa y esto en las empresas.

La sociedad para tener un mejor control de sus operaciones esta obligada a llevar contabilidad de cuerdo con lo establecido en la ley del IVA y su reglamento, la Ley de ISR y su Reglamento ,Código Fiscal de la Federación, Código de Comercio y las NIF.

Esta sociedad tributa dentro del régimen de las personas morales; la obligación de pagar impuestos emana del articulo 32 fracción IV de nuestra carta magna

además del artículo 1 del CFF los impuestos a los que esta obligaba a pagar la sociedad son ISR personas morales, Impuesto Empresarial Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado.

BIBLIOGRAFIA

Contabilidad de sociedades mercantiles, ECAF, 3ª reimp., 1998. México. Autor Abraham Perdomo Moreno.

Contabilidad de sociedades, Joaquín Moreno Fernández, 2ª, 2002. México D.F.

Contabilidad de Sociedades. Manuel Resa García, CENGAGE Learning, 12 edición, 2008, México D.F.

Diccionario contable administrativo y fiscal, 3ª edición, CENAGE Learning, 2011,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código de Comercio

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Prontuario fiscal correlacionado 2012, CENGAGE Learning, 48ª edición, 2012, México D.F.

- Ley de ISR
- Ley del IVA
- Ley del IETU
- Código Fiscal de la Federación

